Ricardo MÉNDEZ SILVA	NACIONES UNIDAS, General and
	Complete Disarmament. Comprehen-
	sive Study on Nuclear Wea-
	pons 1160

Los diversos trabajos incluidos en este mismo libro están agrupados en cinco partes: conceptos generales, organización judicial, proceso civil, proceso laboral y proceso penal, aparte de un apéndice que titula "Semblanzas de procesalistas".

La primera sección se integra con un solo trabajo: "En torno al concepto y contenido del derecho jurisdiccional". En la segunda incluye cuatro: primero un trabajito muy breve "Contestación a la encuesta sobre justicia constitucional", luego continúa con "Unidad de jurisdicción y tribunales especiales", "La justicia municipal" y finaliza con "Las corti de Assise de Italia".

La tercera sección la inicia con un muy interesante trabajo que lleva el título de "Bosquejo histórico de la conciliación hasta la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855", sigue "La conciliación preventiva en el proceso civil", "Acumulación de procesos y proceso único con pluralidad de partes", "La sanción juratoria y al proceso del artículo 41 de la Ley Hipotecaria", "Perfeccionamiento del sistema de ejecución singular. La indetención del ejecutado", y "La duración del proceso civil".

La cuarta sección se integra con "Las conciliaciones en el proceso laboral", "Los partes en el proceso del trabajo: capacidad y legitimación", "Representación y defensa ante los tribunales del trabajo", "Aspectos de la reclamación judicial de salarios", "El sistema de medidas cautelares, su concretación en el proceso laboral" y "La reforma de los tribunales y del proceso del trabajo".

En la última sección habla de "La ausencia del imputado en el proceso penal" y "Las costas de la acusación particular en los procesos de urgencia". Para terminar, como apuntamos antes, con un estudio biobibliográfico de don Francisco Beceña, uno de los más ilustres procesalistas españoles de este siglo.

Por último, queremos felicitar a Juan Montero por la aparición de este libro que evidentemente ayudará al estudio del derecho procesal y su obra escrita.

José Luis Soberanes Fernández

NACIONES UNIDAS, General and Complete Disarmament. Comprehensive Study on Nuclear Weapons, United Nations, 1980, p. 177.

La Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó al secretario general, a través de la Resolución 33/91 del 16 de diciembre de 1978, un estudio comprensivo sobre las armas nucleares. Con tal propósito se integró un grupo de expertos que inició sus labores en julio de 1979, habiendo concluido sus estudios un año después.

Responde el análisis de la situación actual en materia de armamento nuclear a la preocupación de la Organización de las Naciones Unidas y a la de un número creciente de instituciones en el mundo sobre la amenaza que significa para la civilización y en general para toda forma de vida en el mundo la carrera armamentista, el almacenamiento de armas nucleares y el

irrefrenable desarrollo tecnológico que puede imponer el curso y la determinación de políticas, orillando a las potencias nucleares a un juego estratégico de confrontación de ascendente peligro.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, durante su Décima Sesión Especial, un pronunciamiento enfático, señalando que las armas nucleares imponen a la humanidad el mayor peligro para la supervivencia. Suele pensarse superficialmente que el equilibrio del terror y el temor al suicidio universal imponen una regla de oro de contención y exclusión de uso de las armas nucleares. Tal impresión es más acusada en regiones como América Latina donde, por un lado, existe en vigor un régimen de proseripción de armas nucleares y, por el otro, no ha sido teatro de un conflicto mundial, ni escenario directo de la rivalidad de las superpotencias.

No obstante, la despreocupación general y optimista debe ubicarse en el plano de los hechos y, en la medida de lo posible, estimular la conciencia de los sectores intelectuales y de la población civil, sobre una problemática que atenta contra el bien básico de todos y cada uno de los hombres: su propia vida. El valor primario es la existencia y nada podrá levantarse si de pronto, quizás por un error, la guerra se precipita como un torbellino arrollador sobre nosotros.

Por largo tiempo la estrategia nuclear partía del supuesto de que no existía en ninguna de las dos superpotencias nucleares la intención real de llegar a un conflicto bélico, porque esto implicaría la destrucción recíproca; no habría supervivientes y, en consecuencia, los antagonismos se resolvían en un simulacro de ofensivas dentro de un marco de riesgos calculados. La actuación de los estados pretendía convecer a la contraparte de que sí existía el propósito de ir hasta las últimas consecuencias, pero reconociendo una frontera propia. Crisis mundiales de la envergadura de la cuarentena contra Cuba en 1962 y de la guerra del Yom Kippur de 1973 fueron gobernadas por estos desplantes estratégicos.

Nunca careció esta lógica de peligros. Una potencia tenía que incrementar sucesivamente en los conflictos la dosis de agresividad a fin de hacer creíble su ofensiva, lo que imponía una escalada al conflicto bipolar. De otra parte, había el peligro de que el Estado enemigo creyera en un momento dado que el rival había llegado efectivamente a la decisión de embarcarse en una aventura nuclear y atacar defensivamente, lo que desataría una contienda planetaria.

Enmarcan estas posibilidades la reacción psicológica de los actores principales. El planteamiento estratégico puede ser racional pero existe el peligro de reacciones y emotividades fuera de un control frío, máxime si los dirigentes son septuagenarios, como acontece en estos días, con particulares valores de la vida y de su propia experiencia. Complementa a este elemento subjetivo el margen de errores de las computadoras. En octubre de 1980 una revista especializada reveló que durante el año y medio anterior habían existido en el mando norteamericano ciento cuarenta y siete falsas alarmas de ataques soviéticos nucleares. Cuatro de ellas habían sido a tal punto graves que se había ordenado la movilización de la fuerza de ataque nuclear

norteamericana, los submarinos y las U52, incluyendo el avión de mando del presidente norteamericano. Durante algunos minutos existió la idea de una guerra nuclear. Habrá que imaginar lo que hubiere sucedido de darse estos errores durante un momento crítico de especial tensión.

Adquiere mayor gravedad la situación, ya que en los últimos años el endurecimiento de las relaciones Este-Oeste ha Îlegado a fases pico y a que ambas superpotencias se han perfilado claramente y sin reservas por el predominio de su sistema. Ello conjugado con crisis internas y despliegues intervencionistas hacia afuera y con una mutación estratégica que parte de la premisa de que una guerra nuclear es posible y de que habría un vencedor. No es la anterior únicamente una posición táctica que pudiera inscribirse en el planteamiento tradicional del convencimiento forzado. Responde a los cambios y adelantos tecnológicos, que como se expresaba, dejan de ser resultado de políticas e imponen su propia dinámica a la toma de las decisiones. El armamento nuevo no se fabrica con miras a neutralizar al contrario, a equilibrar al rival; persigue perfeccionar un sistema de ataque que evite el contragolpe o lo limite a un tolerable margen de pérdidas. Margen que no es admisible para la civilizarión humana y que es manejado por la sociedad militar con fines estratégicos, y que debe denunciarse con toda la energía posible. Contra el intento de convencernos de que una guerra nuclear, aun limitada, es posible, debe levantarse la denuncia de los medios intelectuales del mundo.

¿Cómo puede iniciarse una guerra nuclear? Ya se ha dicho que por error humano o tecnológico. También como desenlace de una guerra convencional, bien porque la parte que fuera perdiendo decidiera llegar al límite, o porque la parte en ventaja deseara abreviar el costo humano y económico de un conflicto de duración indeterminado. Mc Arthur fue partidario de la bomba atómica contra Hiroshima y Nagasaki porque los cálculos para tomar Japón arrojaban un saldo enorme de vidas y una prolongación indefinida de la guerra. Puede estallar una conflagración en virtud de un conflicto entre países medios en el que se involucre armamento nuclear, toda vez que los adelantos tecnológicos permiten la fabricación de la bomba nuclear. Finalmente por decisión racional de una de las superpotencias cuando tuviera la convicción de que saldría vencedora. Muchas guerras se han iniciado a partir de este supuesto. Hitler embarcó al mundo en la Segunda Guerra Mundial porque pensó que el poderío alemán era imparable.

Todos estos ejercicios de imaginación se dan existiendo un armamento nuclear verdaderamente aterrador. Sin que los datos tengan una precisión absoluta, el informe de Naciones Unidas estima que existen en el mundo sesenta mil armas nucleares con un poder de destrucción equivalente a un millón de bombas del tipo de la arrojada en Hiroshima el 6 de agosto de 1945. En esa fecha trágica para la historia de la inteligencia se arrojó una bomba atómica pero de niguna manera constituyó una guerra nuclear. Quedó evidencia dantesca de los efectos de la energía atómica con fines bélicos; sin embargo, la guerra nuclear implicaría ataque y respuesta y las consecuencias

serían inimaginables. El arsenal nuclear equivale a tres toneladas de TNT por cada ser humano.

Al armamento nuclear debe añadirse el arsenal de armas químicas y bacteriológicas, así como los nuevos elementos tecnológicos de destrucción en masa, la manipulación del medio ambiente con fines bélicos y el empleo de armas radiológicas. Son muchas las amenazas que hacen peligrar a la civilización humana al término de este presuntuoso siglo XX, y no parece realistamente existir posibilidad de neutralizar, en este caso, los avances de la carrera armamentista.

Ricardo MENDEZ-SILVA

NORIEGA CANTÚ, Alfonso, Los sucedáneos en el cumplimiento de las ejecutorias de amparo, México, Círculo de Santa Margarita, febrero de 1980, 96 p.

Este incisivo y cuidadoso estudio del distinguido constitucionalista y profundo conocedor del derecho de amparo tiene su base en un dictamen que elaboró para el procurador fiscal de la Federación en relación a las complejas cuestiones planteadas con motivo de la sentencia firme pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en materia administrativa en el juicio de amparo promovido por "Empresa Empacadora El Cid, S. A.", respecto del cumplimiento del diverso fallo dictado por el Tribunal Fiscal de la Federación en beneficio de la misma empresa.

Sin embargo, rebasa este análisis, por su importancia, los limites de una simple opinión profesional, ya que el estimado profesor Noriega se ocupa, con apoyo en dicho caso concreto, del examen del problema general de las facultades del juez del amparo en el procedimiento de ejecución coactiva de las sentencias de amparo previsto por los artículos 104 a 113 de la Ley de Amparo.

El prestigiado jurista mexicano considera que en este fundamental sector del derecho de amparo existen dos corrientes doctrinales: una que denomina "purista", y a la cual se afilia, ya que se funda en el respeto y acatamiento de los princípios generales, jurídicos y lógicos, que rigen el juicio de amparo; y la segunda, que en opinión del autor, animada de un noble espíritu de hacer del juicio de amparo un instrumento cada vez más eficaz de defensa de los derechos humanos, no vacila en pasar por alto esos principios, y forzando la recta interpretación de los textos legales, pretende otorgar a la tramitación del juicio constitucional una extensión que no tiene, y con ello conceder a los jueces federales en el proceso de amparo, una jurisdicción y una competencia que no les corresponden.

El maestro Noriega toma partido en forma decidida por la primera orientación y desde el punto de vista doctrinal se apoya en el pensamiento del